PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.



EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE E OBRAS PUBLICAS

> Ing. Fritz Gercie-Gallont Ministro do Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas



DECRETO NUMERO 73-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala es parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que existe preocupación en la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional por que los Estados ratifiquen los instrumentos de Derecho Aéreo Internacional que surgen de su seno.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de marzo de 1971 se suscribió el Protocolo de Nueva York, que enmienda el Convenio de Aviación Civil Internacional, en su artículo 50 inciso a) en el sentido de aumentar a 30 el número de miembros que forman parte del Consejo del Organismo Internacional de Aviación Civil

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la aprobación del Protocolo que enmienda el Convenio de Aviación Civil Internacional, porque esto permitirá que Guatemala se coloque dentro del contexto de países coparticipes de las decisiones que en el campo de la aviación civil internacional se toman.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la litera L) del Articulo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se aprueba el Protocolo de Nueva York, del 12 de marzo de 1971, que enmienda el artículo 50 inciso a) sobre Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho dias después de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VSEIS.

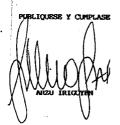
CARLOS ALBERTO GARCIA REGAS PRESIDENTE







PALACIO NACIONAL: Guatemala, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.





El Hinistro de Commicaciones, Transporte y Obras Públicas



DECRETO NUMERO 76-96

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatema la es miembro del Convenio de Aviación C vil Internacionaprobado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de la Organización Civil Internacional mantiene una preocup permanente porque los Es ados ratifiquen los instrumentos de Derecho Aéreo Internac que surgen de su seno;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octi bre 1990 se suscribió el Protocolo de Montre il, que enmier Convenio de Aviación Ci il Internacional en su artículo 50 inciso a) en entido de aun a 36 el número de miembros que forman parte del Consejo del Organismo Internacion Aviación Civil.

CONSIDERANDO:

Que el protocolo que enmienda el Convenio de Aviación Civil Internacional permitir Guatemala se coloque d'antro del contexto de países coparticipes de las decisiones que campo de la Aviación C'vil Internacional se tomen,

POR TANTO.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal I) del artículo 171 de la Const Politica de la República de Guatemala

DECRETA:

ARTICULO I. Se aprueba el protocolo de Montreal relativo a la enmier articulo 50 inciso a), del 26 de octubre de 1990.